



FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE MONTEVIDEO DE TURNO.

El Fiscal Letrado Penal de Montevideo de Flagrancia de 12° Turno, con domicilio electrónico en sippaul@notificaciones.poderjudicial.gub.uy, compareciendo en la **IUE 2-2524/2019**, ante Usted se presenta y **dice**:

Que viene a formalizar su investigación respecto del **Sr. G.M.F.L.**, oriental, futbolista, de 24 años de edad, titular de la cédula de identidad N° x.xxx.xxx-x, con domicilio en XXXXX, por atribuírsele los siguientes hechos:

Y ello por cuanto, el día 29 de diciembre de 2018 alrededor de la 01:45 de la madrugada, el imputado **G.M.F.L.** conducía su vehículo automotor marca Renault, modelo Fluence, matrícula XXX XXX, por Av. Luis Alberto de Herrera con dirección al sur, llevando como acompañante a su amigo D.V.

Por su parte en la esquina de Av. Luis Alberto de Herrera y Sancho Panza, se encontraba R.F. -a la postre la víctima-, la cual se aprestaba a cruzar dicha avenida, para así tomar un taxímetro que estaba dejando pasaje en dicha

intersección y dirigirse hasta su domicilio luego de despedir el año con sus compañeros de liceo.

Al pretender R.F. cruzar la calle por la zona habilitada para así abordar el vehículo de alquiler -el cual cabe señalar se encontraba con las balizas reglamentarias encendidas-, fue embestida violentamente por el automóvil conducido por el imputado, el cual circulaba en la mejor de las hipótesis, a una velocidad no inferior a los 60 km/h, en una zona de hasta 45 km/h.

Por tanto, violando la velocidad máxima habilitada en la zona, la cual establece que no se puede superar los 45 km/h y tal como surge del informe pericial N° 41/2019 del Laboratorio de Accidentología Vial y Laboral de la Dirección Nacional de Policía Científica, *"la causa eficiente del accidente se debe al denominado factor humano; es decir, aquel que se ve directamente vinculado a las personas involucradas: En el presente caso se le atribuye al conductor del auto el cual circula a una velocidad excesiva e inadecuada para el lugar y circunstancia, embistiendo al peatón en la zona delimitada como cruce peatonal o en la inmediatamente anterior a la misma, próximo a la ubicación de un taxi con balizas encendidas, siendo preferente de paso para la ocasión el peatón"*.

Como consecuencia del impacto, la víctima sufrió varias lesiones de entidad. El informe médico forense primario dio cuenta que R.F. sufrió politraumatismos graves con sangrado intracraneano, lesiones contusas en tórax y abdomen (contusiones pulmonares, hematoma hepático), fractura expuesta de brazo derecho y múltiples fracturas a nivel de columna sacra y pelvis que determinaron un shock hipovolémico mantenido pese a las maniobras de reposición.

Cabe señalar, que en el nuevo informe médico forense petitionado por esta Fiscalía, se ratifican las lesiones

constatadas en la pericia anterior. La paciente aún se encuentra internada en el Hospital de las Fuerzas Armadas en estado grave. Las lesiones aún están siendo tratadas, por lo tanto, las mismas aún no están consolidadas no siendo posible establecer secuelas definitivas al momento actual.

El último informe del CTI del Hospital Militar señala que *"Probablemente su evolución dado la severidad de las lesiones encefálicas sean la presencia de secuelas neurológicas graves que impidan o dificulten una vida independiente."*

Asimismo da cuenta de que el miembro superior derecho de R. presenta fractura compleja, que requirió colocación de fijadores. Dicho miembro requirió la intervención de cirujano plástico y la colocación de colgajo. Existe compromiso de los nervios y la movilidad ya no será la misma.

EVIDENCIAS

Las evidencias o eventuales pruebas con las que cuenta al día de hoy esta Fiscalía y a las cuales tuvo libre acceso la Defensa son las siguientes:

Declaraciones del denunciante -padre de la víctima-:
J.M.F.

Declaraciones de los testigos: A.G., A.E., A.R., F.K., A.S.U., J.B., S.B., T.C., P.P., L.G., M.B., O.V.D.C. y D.V.

Declaración del imputado.

Cámara de videovigilancia de un edificio sito en Av. Luis Alberto de Herrera y Sancho Panza.

Cámara de videovigilancia de la IM.

Seis videos de videovigilancia aportados por los representantes legales de la víctima y su familia.

Informe primario del Gabinete de Accidentología Vial N° 01/2019.

Informe definitivo del Gabinete de Accidentología Vial N° 41/2019.

Informe de Planimetría del accidente elaborado por la Dirección Nacional de Policía Científica.

Pericia al automóvil del imputado elaborado por la Dirección Nacional de Policía Científica.

Carpeta del Departamento de Fotografía Forense.

Dos informes de médico forense del ITF.

Informe médico de la Dirección nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Memorándum policial.

PETITORIO

Por todo lo expuesto, esta Fiscalía solicita:

Se tenga por formalizada la investigación, respecto de **G.M.F.L.**, como presunto autor penalmente responsable de "**UN DELITO DE LESIONES GRAVISIMAS CULPABLES**", de conformidad con lo preceptuado por los arts. 18, 60 num. 1°, 318 nums. 1° y 3, 321 y 322 del Código Penal.

Asimismo se comunica a la Sede, que a los efectos de continuar adelante con la presente investigación, esta Fiscalía habrá de solicitar la imposición de medidas cautelares respecto del imputado.